



**PLAN DE TRABAJO  
PARA LA EXPORTACIÓN DE TUBÉRCULOS DE PAPA (*Solanum  
tuberosum* L.) PARA CONSUMO DESDE ARGENTINA A CHILE,  
BAJO UN SISTEMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE  
INTRODUCCIÓN DE *Phydenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* Y  
*Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2**

**AGOSTO 2019**



## INDICE

Nº	MATERIA	Pág.
1	INTRODUCCIÓN	4
2	ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES	4
3	RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	5
3.1	De ambos Servicios	5
3.2	Del SAG	5
3.3	Del SENASA	5
3.4	De los Productores y/o Empacadoras y/o Exportadores	7
3.5	Del importador	7
4	REQUISITOS DEL SAG PARA LA IMPORTACIÓN DE TUBÉRCULOS DE PAPA ( <i>Solanum tuberosum</i> L.) PARA CONSUMO DESDE ARGENTINA A CHILE	8
5	PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE TUBÉRCULOS DE PAPA ( <i>Solanum tuberosum</i> L.) PARA CONSUMO DESDE ARGENTINA A CHILE.	8
5.1	Inscripción al Programa de Exportación	8
5.1.1	Productores	8
5.1.2	Empacadoras	8
5.1.3	Exportadores	9
6	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	9
6.1	EN LOS LUGARES DE PRODUCCION	9
6.2	EN LA EMPACADORA	11
7	ENVASES, SELLOS Y TIMBRES	12
8	MUESTREO DE TUBÉRCULOS PARA INSPECCION FITOSANITARIA	12
9	INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA PARA CERTIFICACION	12
10	CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	13
11	RESGUARDO	14



<b>12</b>	<b>DESPACHO DE PAPA PARA CONSUMO CERTIFICADA</b>	<b>14</b>
<b>13</b>	<b>INSPECCION EN DESTINO</b>	<b>14</b>
<b>14</b>	<b>INTERCEPCIONES EN DESTINO</b>	<b>15</b>
<b>15</b>	<b>ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>15</b>
<b>16</b>	<b>AUDITORÍAS</b>	<b>16</b>
<b>17</b>	<b>PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO</b>	<b>16</b>
<b>18</b>	<b>APROBACIÓN</b>	<b>16</b>

<b>N°</b>	<b>ANEXO</b>
<b>1</b>	<b>ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LUGARES DE PRODUCCION</b>
<b>2</b>	<b>ANEXO II. INSCRIPCION DE LOS LOTES DE PRODUCCIÓN CON DESTINO A CHILE</b>
<b>3</b>	<b>ANEXO III. PLANO DE DISTRIBUCION DE LOS LOTES</b>
<b>4</b>	<b>ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PLANTAS EMPACADORAS</b>
<b>5</b>	<b>ANEXO V. ACTA DE TOMA DE MUESTRA</b>
<b>6</b>	<b>ANEXO VI. PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO, NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES</b>
<b>7</b>	<b>ANEXO VII. PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE PLANTA DE EMPAQUE CON TRATAMIENTO ANTIBROTANTE PARA LA EXPORTACIÓN A CHILE</b>





## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Plan de Trabajo, es un acuerdo conjunto entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (Senasa) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, que tiene como objetivo, cumplir en Argentina con los lineamientos y las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile que permitan la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) destinados a consumo, desde Argentina a Chile.

La aplicación de un Sistema de Medidas de Mitigación del Riesgo en este plan de trabajo está diseñado para garantizar un nivel adecuado de protección para evitar la introducción de las plagas cuarentenarias: *Rhigopsidius piercei*, *Phyrdenus muriceus* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2.

## **2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES**

- a) Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- b) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina.
- c) Productores de papa, en adelante denominados "Productores", los cuales deben estar individualmente registrados e inscritos en el Senasa, contar con N° RENSPA, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
- d) Empacadoras con aplicación de tratamiento antibrotante, pertenecientes a productores y/o exportadores, deben estar individualmente inscritas en el Senasa, están obligadas a cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
- e) Exportadores de papa, en adelante denominados "Exportadores", son aquellos que independientemente que sean productores, se dedican a la comercialización y exportación de papa consumo, los cuales deben estar individualmente registrados en el Senasa, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
- f) Importadores.

SAG y SENASA, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo.



### **3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

#### **3.1. De ambos Servicios**

- a) Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) destinados a consumo, desde Argentina a Chile.
- b) Realizar supervisiones y auditorías al Plan de Trabajo.
- c) Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes ante la intercepción de plagas cuarentenarias, incumplimiento de las medidas establecidas, o cualquier otra acción que lo amerite.

#### **3.2. Del SAG**

- a) Verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del Sistema de Medidas de Mitigación del Riesgo de introducción de plagas cuarentenarias para la exportación de tubérculos de papa para consumo con destino a Chile.
- b) Evaluar, en conjunto con Senasa, en las empacadoras, las instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, que se incorporen al programa de exportación a Chile.
- c) Autorizar anualmente mediante una Resolución de habilitación cada una de las empacadoras o plantas procesadoras de papa indicando el código de inscripción asignado por Senasa.
- d) Evaluar y autorizar en Chile, instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, cuando el producto antibrotante sea aplicado alternativamente en Chile
- e) Supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo en cualquier época del año y cuando se estime conveniente y necesario.
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos de importación establecidos, en el punto de ingreso a Chile, incluyendo muestreo, inspección y corte de tubérculos de ser necesario.
- g) En el caso de interceptar plagas cuarentenarias en el punto de ingreso, se debe identificar el género y especie de las mismas. En caso de requerirlo el Senasa, se enviarán los ejemplares.

#### **3.3. Del SENASA**

- a) Contar con los inspectores de Senasa, y capacitarlos para el cumplimiento de los aspectos técnicos y operativos del Plan de Trabajo.
- b) Coordinar, implementar y verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del sistema de mitigación de riesgo del presente Plan de Trabajo, para tubérculos de papa para consumo con destino de exportación a Chile.
- c) Registrar productores, plantas procesadoras de papa con instalaciones para la realización del tratamiento antibrotante (empacadoras) y exportadores, conforme lo estipula el presente



Plan de Trabajo, y según lo establece la Normativa Argentina vigente, para poder exportar tubérculos de papa para consumo procedentes de Argentina a Chile.

- d) La Oficina Local de Senasa que corresponda por ubicación geográfica deberá mantener un registro de los lugares de producción y empacadoras inscritos en el Programa de exportación de tubérculos de papa a Chile, así como también de las inspecciones de verificación realizadas.
- e) Realizar visitas de inspección a las áreas de producción y empaque, supervisando y verificando las medidas de mitigación del riesgo estipuladas en el presente Plan de Trabajo.
- f) El inspector Senasa que corresponda por la ubicación geográfica, previo a iniciar la cosecha, deberá tomar una muestra para ser enviada al Laboratorio.
- g) Contar con laboratorios que permitan asegurar la correcta identificación de las plagas *Phydenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2.
- h) Estar presentes siempre durante la preparación de la mezcla con antibrotante, con el fin de verificar la dosis utilizada.
- i) Rechazar envíos o lotes, que no cumplan con las condiciones fitosanitarias establecidas en este Plan de Trabajo.
- j) Inspeccionar y certificar la condición fitosanitaria del embarque de tubérculos de papa con destino de exportación a Chile.
- k) Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, con las declaraciones adicionales exigidas por el SAG.
- l) Despachar los lotes aprobados, con el sello y/o precinto de Senasa, en el medio de transporte.
- m) Tomar las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo, y/o en relación a detecciones de plagas de importancia cuarentenaria para Chile en origen.
- n) Informar a la brevedad y en forma oficial a la División de Protección Agrícola y Forestal SAG, la suspensión de algún productor y/o empacadora y/o exportador cuando la medida dispuesta por el Senasa así lo amerita. Esta suspensión puede ser temporal o permanente para la temporada.
- o) En caso que un productor y/o empacadora sea suspendido del programa de exportación de tubérculos de papa a Chile, Senasa deberá implementar las medidas correctivas correspondientes, con el fin de que el productor y/o empacadora pueda repostular la próxima temporada al programa de exportación.
- p) Mantener las muestras y contra muestras de las plagas de importancia cuarentenaria, identificadas y disponibles para auditorías.





- q) Verificar y aprobar las instalaciones de empaque y la aplicación del tratamiento antibrotante, de acuerdo a lo establecido en este Plan de Trabajo.
- r) Habilitar anualmente los establecimientos que exporten bajo este Programa de Certificación para exportación a la República de Chile.
- s) Mantener actualizado los registros de los lugares de producción, plantas de tratamiento y empacadoras que participen en el proceso de exportación de papa a Chile.
- t) Emitir un informe de las empacadoras inspeccionadas por Senasa y remitir la información al SAG, previo al inicio de la temporada de exportación, para que el SAG emita la Resolución de autorización correspondiente.

### **3.4 De los Productores y/o Empacadoras y/o Exportadores**

- a) Cumplir con todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo a aplicar en las distintas etapas para tubérculos de papa con destino de exportación a Chile.
- b) Estar registrados por Senasa según lo establece la Normativa Argentina, para poder exportar tubérculos para consumo de papa procedentes de Argentina a Chile, previo al inicio de la temporada de exportación.
- c) Solicitar a Senasa, la inscripción en el programa de exportación de tubérculos para consumo de papa desde Argentina a Chile, cumpliendo las especificaciones establecidas en este Plan de Trabajo.
- d) Proveer la información requerida por Senasa al momento de la inscripción al programa y durante el proceso de exportador si así fuera necesario.
- e) Prohibir la entrada a línea de empaque de tubérculos de papa originaria de huertos no inscriptos en el sistema, cuando se esté trabajando con tubérculos de exportación a Chile.
- f) Asegurar que todas las cajas o envases a exportar sean nuevos, de primer uso y lleven timbre o etiqueta con la información solicitada por Resolución.
- g) Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el Senasa y el SAG para la Auditorías, Revisión y Supervisión del Plan de Trabajo. (ANEXO N° XX).

### **3.5 Del Importador:**

- a) Importar tubérculos de papa sólo de los lugares de producción registrados por Senasa.
- a) Importar tubérculos de papa sólo de las empacadoras registradas por Senasa y autorizadas por SAG mediante Resolución exenta.





#### **4. REQUISITOS DEL SAG PARA LA IMPORTACIÓN DE TUBÉRCULOS DE PAPA (*Solanum tuberosum* L.) PARA CONSUMO DESDE ARGENTINA A CHILE.**

La importación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) para consumo desde Argentina a Chile, se encuentra regulada por el presente Plan de Trabajo y la Resolución que establece sus requisitos fitosanitarios y aprueba el Plan de Trabajo.

A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

#### **5. PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE TUBÉRCULOS DE PAPA (*Solanum tuberosum* L.) PARA CONSUMO DESDE ARGENTINA A CHILE.**

##### **5.1 Inscripción al Programa de Exportación**

###### **5.1.1 Productores**

Para acceder al Programa de Exportación de tubérculos para consumo de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) desde Argentina a Chile, los productores deberán estar inscritos previamente en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) según normativa vigente del Senasa.

Además deberán hacer entrega de la siguiente información:

- Identificación del lugar de producción (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.)
- Plano del lugar de producción donde se incluya la ubicación de los lotes con las variedades de papa.
- Identificación de los lotes a exportar, indicando: superficie cultivada (hectáreas), variedad y estimación del rendimiento en tn/ha.
- Época de cosecha.

###### **5.1.2 Empacadoras**

Las empacadoras deberán solicitar a Senasa la inscripción al Programa de Exportación de tubérculos de papa para consumo (*Solanum tuberosum* L.) desde Argentina a Chile.

Al momento de la inscripción, deberá hacer entrega de la siguiente información:

- Identificación del responsable, cuyos datos serán incluidos en la planilla de solicitud de inscripción de la empacadora (nombre, profesión/oficio, teléfono, fax, e-mail).
- Ubicación de la/s planta/s de empaque y breve descripción de las mismas.
- Plano de la empacadora.
- Mapa con la ubicación de la planta de tratamiento con antibrotante que incluya los caminos y vías de comunicación con los lugares de producción





- Descripción y procesos que se realizan, incluido los procesos de selección del producto.
- Tratamiento de la papa que se realiza en la planta de empaque.
- Tipo de embalaje utilizado.

En cuanto a la estructura, las empacadoras deberán contar con lo siguiente:

- Área de recepción.
- Área de selección y embalaje de la papa.
- Área de despacho.
- Sistema para tratamiento antibrotante.
- Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de las papas a exportar, acción que será realizada por los inspectores del Senasa.

### **5.1.3 Exportadores**

Los exportadores deberán estar inscritos previamente en el Registro de Exportadores según normativa vigente del Senasa.

## **6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS**

### **6.1. EN LOS LUGARES DE PRODUCCION.**

- a) El Senasa realizará supervisiones a los establecimientos inscritos con el objetivo de corroborar los datos presentados en la carpeta de inscripción, esta podrá realizarse al momento de la toma de muestra o en forma previa.
- b) El productor deberá solicitar a la oficina operativa de Senasa un inspector para que realice la toma de muestra en el campo para la determinación por análisis de laboratorio de la ausencia de *Rhizoglyphus piercei*, *Phydenus muriceus* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2.
- c) El exportador deberá proporcionar los medios y herramientas de trabajo que el inspector considere necesario para tal fin.
- d) La muestra deberá ser extraída en forma aleatoria de cada uno de los lotes inscritos para exportación. El tamaño de muestra deberá ser de 120 tubérculos por cada 200 toneladas de papa estimadas a cosecha, no se deberán descartar tubérculos con síntomas o daño de plagas. Cada muestra se identificará con el número de RENSPA y número de lote (podrán tomarse más de una muestra por lote).
- e) La muestra será enviada a Laboratorio, precintada y acompañada por el Acta de toma de muestra correspondiente, (Anexo N° 5). Los costos de análisis de laboratorio y envío correrán por cuenta del exportador.
- f) Los lotes muestreados aguardarán el resultado de laboratorio para su posterior proceso, inspección y emisión del Certificado Fitosanitario.





g) El productor deberá dar aviso a la oficina Senasa con una anticipación de 48 horas, la intención de iniciar la cosecha detallando los lotes a cosechar.

h) Cada partida que salga del campo con destino a empaque/lavadero deberá transitar precintada e ir acompañada por un documento de tránsito (remito) firmado por el agente de Senasa interviniente, en el cual deberá indicarse Renspa, N° de lote, datos del transportista, patente del camión, cantidad amparada (kg/tn), presentación (bolsas o a granel), variedad, firma exportadora y n° de precinto Senasa.

#### Manejo del Cultivo:

Durante la etapa de cultivo el productor deberá implementar medidas de manejo tendientes a mitigar el riesgo de plagas de importancia cuarentenaria para Chile.

Para el caso de las plagas *Rhigopsidius piercei* y *Phyrdenus muriceus* se recomiendan las siguientes medidas:

#### Manejo cultural:

- realizar rotaciones, evitando la realización de cultivos de papa en un mismo lote, con interrupción de al menos 1 año,
- eliminación de plantas guachas,
- eliminación de los montones de papa descarte que quedan en los lotes.

#### Tratamientos fitosanitarios:

- aplicación de insecticidas al suelo en la plantación.

Para el caso de *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2, se recomiendan las siguientes medidas:

#### Manejo cultural:

- usar tubérculos de semilla certificada,
- realizar rotaciones, evitando la realización de cultivos de papa en un mismo lote, con interrupción de al menos 1 año,
- eliminación de plantas guachas,
- eliminación de los restos de papa descarte que quedan en los lotes,
- cosechar, seleccionar y almacenar sólo papas secas, sanas y limpias.

#### Tratamientos fitosanitarios:

- aplicación de fungicidas adecuados en el momento oportuno.





## 6.2 EN LAS EMPACADORAS.

- a) Las instalaciones de selección y empaque, en los cuales, además, se realiza la inspección fitosanitaria, deberán ser autorizadas por la autoridad competente de Argentina y deberán corresponder a instalaciones sólidas con infraestructura que asegure el resguardo fitosanitario.
- b) Las instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante deberán corresponder a instalaciones registradas anualmente en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.
- c) Previo al inicio de cada temporada de exportación, el Senasa, deberá remitir al SAG las instalaciones registradas y evaluadas para la realización del tratamiento con antibrotante.
- d) El SAG autorizará, mediante Resolución de la División de Protección Agrícola y Forestal, las instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, una vez evaluadas dichas instalaciones, en conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. La autorización tendrá vigencia de un año, pudiendo ser prorrogada por igual período por el Servicio Agrícola y Ganadero previo informe favorable de la autoridad fitosanitaria de Argentina.
- e) Las empacadoras deberán dar aviso del arribo de los camiones al empaque para coordinar la presencia de un Inspector de Senasa, quien desprecintará la partida, luego de corroborar su integridad.
- f) La empacadora debe contar con un área de recepción de los tubérculos desde el lugar de producción, lugar donde profesionales del Senasa deben verificar la procedencia de los tubérculos.
- g) Si las partidas provenientes de campo no se procesan inmediatamente, podrán ser almacenadas en un recinto exclusivo, previamente autorizado por el inspector actuante, en forma sectorizada y debidamente identificada, no pudiendo mezclarse con otras partidas de diferente estatus fitosanitario. En caso que carezca de un recinto, se deberá acordar con Senasa el lugar y las condiciones de resguardo del lote.
- h) La línea de empaque deberá procesar tubérculos de papa sólo con destino a Chile, no pudiéndose utilizar simultáneamente la misma línea para trabajar tubérculos de lugares de producción no inscritos por Senasa en el Programa de exportación a Chile.

### Aplicación Tratamiento antibrotante

- La realización del tratamiento con antibrotante las instalaciones deberá ser en instalaciones aprobadas por el SAG
- Los inspectores Senasa deben estar presentes siempre durante la preparación de la mezcla con antibrotante, con el fin de verificar la dosis utilizada.
- Senasa debe verificar que el tratamiento sea homogéneo cubriendo todos los tubérculos.
- El lavado, tratamiento con antibrotante, selección y clasificación de la mercadería deberá ser realizado en presencia de un inspector de Senasa, a los fines de certificar el tratamiento con el antibrotante en el Certificado Fitosanitario.





## **7. ENVASES, SELLOS Y TIMBRES**

Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, los que deberán llevar la siguiente información:

- N° de inscripción en los registros de productores (Codigo del RENSPA) y exportadores.
- Identificación del local o instalación de empaque de la partida
- Zona de producción
- Variedad
- Producto tratado con antibrotante, no apto para la siembra

## **8. MUESTREO DE TUBÉRCULOS PARA INSPECCION FITOSANITARIA Y REQUISITOS FITOSANITARIOS A SER VERIFICADOS**

- ✓ Envío libre de *Phyrdenus muriceus*. Para otorgar esta declaración adicional, la inspección correspondiente debe ser realizada por los inspectores Senasa, sobre la base de 900 tubérculos (60 papas de 15 sacos) con un 99% de confianza, para detectar un nivel de infección de un 0.5%, esta inspección debe contemplar el corte y picado de al menos 50 tubérculos.
- ✓ Envío libre de *Rhigopsidius piercei*.
- ✓ *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2.
- ✓ El envío deberá encontrarse libre de suelo.
- ✓ Las papas deberán haber sido sometidas a un lavado y tratamiento con antibrote en la empacadora.
- ✓ El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase.
- ✓ Los envases deberán cumplir lo establecido en resoluciones vigentes del SAG y SENASA.

## **9. INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA PARA CERTIFICACION**

La inspección de los tubérculos de papa para consumo con destino a Chile, sólo será llevada a cabo por Inspectores de Senasa en las empacadoras registradas y aprobadas por Senasa para participar en el programa de exportación. La inspección debe llevarse a cabo en un lugar específico para esta actividad que deberá contar a lo menos con un mesón de cubierta lisa, de color blanco, iluminación ubicada sobre este mesón y servicio higiénico para el Inspector.

El lote para la inspección será la unidad que ingrese a la empacadora desde el lugar de producción específico, el inspector de Senasa verificará el tratamiento con antibrotante, la dosis de aplicación y la ausencia de plagas acompañantes.

La detección de ejemplares vivos de *Phyrdenus muriceus* o *Rhigopsidius piercei* así como la presencia de *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2 en la inspección fitosanitaria de los envíos, implica el rechazo del envío.

Además, en esta inspección se verificará que los envíos cumplan con las normas de etiquetado en las bolsas y otros requisitos establecidos en regulación SAG.





Si en la inspección de la muestra de tubérculos se determina la ausencia de las plagas cuarentenarias reglamentadas, el lote podrá ser autorizado para su embarque con la correspondiente emisión del Certificado Fitosanitario.

## **10. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

### **10.1 Con aplicación de antibrotante en origen:**

El inspector Senasa emitirá el Certificado Fitosanitario Oficial, si se cumple con las siguientes medidas fitosanitarias:

- i) La papa proviene de uno o varios productores inscriptos en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios (RENSPA).
- ii) La papa ha sido lavada y tratada con antibrotante.
- iii) El tratamiento con antibrotante fue verificado por un inspector de Senasa.
- iv) La papa ha sido tratada en un establecimiento habilitado.

El Inspector de Senasa deberá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, conforme a lo establecido en resolución vigente del SAG que establece requisitos fitosanitarios de importación para tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) destinados a consumo producidos en Argentina.

Adicionalmente, se deberá indicar, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, el tratamiento con antibrotante autorizado.

Senasa extenderá el Certificado Fitosanitario para exportar a Chile, únicamente a exportadores que hayan sido previamente aprobados para el proceso de exportación de Argentina a Chile.

En el mismo Certificado se indicará el Número y código RENSPA del productor, Código del exportador y centro de empaque e inspección utilizado.

### **10.2 Con aplicación de antibrotante en destino:**

La aplicación de antibrotante podrá realizarse en el país de destino por Aplicadores autorizados y en instalaciones habilitadas por el SAG, en cuyo caso se agregará al etiquetado en el envase: "producto no apto para la siembra".

En este caso, el inspector Senasa emitirá el Certificado Fitosanitario Oficial, si se cumple con las siguientes medidas fitosanitarias:

- i) La papa proviene de uno o varios productores inscriptos en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios (RENSPA).
- ii) La papa ha sido lavada.

El Inspector de Senasa deberá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, conforme a lo establecido en resolución vigente del SAG que establece requisitos fitosanitarios de importación para tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) destinados a consumo producidos en Argentina.

Senasa extenderá el Certificado Fitosanitario para exportar a Chile, únicamente a exportadores que hayan sido previamente aprobados para el proceso de exportación de Argentina a Chile.





En el mismo Certificado se indicará el Número y código RENSPA del productor, Código del exportador y centro de empaque e inspección utilizado.

## **11. RESGUARDO**

La empacadora quedará sujeta a las medidas de resguardo y seguridad establecidas por SAG y Senasa.

La empacadora deberá proveer un sistema de despacho seguro y protegido para con el medio de transporte.

## **12. DESPACHO DE PAPA PARA CONSUMO CERTIFICADA**

El despacho de la papa de exportación inspeccionada y aprobada, deberá ser de responsabilidad del inspector del Senasa, quien deberá verificar los siguientes aspectos, para autorizar el embarque de los tubérculos al medio de transporte:

- i) Despacho directo y seguro desde el área de resguardo al medio de transporte.
- ii) Limpieza del medio de transporte, de insectos, restos vegetales, maderas, desechos, entre otros.
- iii) Etiquetado y/o sellado de cada una de los sacos.
- iv) Los tubérculos de papa producidos de acuerdo a este Plan de Trabajo, deberán ser trasladados en medios de transporte que aseguren las condiciones fitosanitarias y la no contaminación del envío, los cuales deberán ser sellados por Senasa. En el caso de transporte terrestre, el envío deberá venir en camión frigorífico o en contenedores con sello oficial, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
- v) La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza, debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.

## **13. INSPECCION EN DESTINO**

- i) Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.
- ii) Inspección del medio de transporte, constatando el sello y/o precinto oficial Senasa.
- iii) Los embarques que no cumplan con los requisitos del Plan de Trabajo en cuanto a documentación fitosanitaria, empaque o transporte podrán ser rechazados o devueltos a su origen.
- iv) El SAG notificará a Senasa, en forma oportuna, la detección en el embarque de cualquier plaga cuarentenaria viva para Chile o potencialmente cuarentenaria, determinada mediante una evaluación de riesgo, como también notificará por anomalías en la documentación,





empaque y transporte; así como informará respecto de la medida adoptada (ingreso, retención o rechazo).

- v) Cualquier situación de incumplimiento al Plan de Trabajo que se detecte en el punto de ingreso en Chile, diferentes a las antes mencionadas serán informadas al Senasa para su corrección. La recurrencia en la detección de estas mismas anomalías serán motivo de rechazo.

#### **14. INTERCEPCIONES EN DESTINO**

- i) La detección de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2 en el punto de ingreso, será motivo de rechazo del envío, el cual deberá ser destruido o devuelto al país de origen, debiéndose notificar de inmediato a Senasa.
- ii) Ante la detección de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2 en el punto de ingreso, se deberá efectuar una investigación y se deberán tomarán acciones correctivas acordadas entre SAG y Senasa.
- iii) Ante la detección de un espécimen vivo de una plaga cuarentenaria no regulada para papa consumo procedente de argentina, el envío podrá ser sometido a una medida fitosanitaria, previa evaluación.
- iv) Senasa podrá acceder a los especímenes interceptados para su revisión.
- v) Del análisis de la plaga interceptada, SAG podrá aumentar los niveles de muestreo en el punto de ingreso.
- vi) Cualquier situación de incumplimiento al Plan de Trabajo que se detecte en el Punto de ingreso en Chile, diferente a las antes mencionadas, será informada a Senasa para su corrección. La reincidencia será motivo de rechazo.

#### **15. ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

- 1) Medidas correctivas.
  - A nivel de Plan de Trabajo
  - Otros niveles
- 2) Suspensiones.
  - A nivel de Plan de Trabajo
  - Otros niveles
- 3) Cierre de Mercado.



## **16. AUDITORÍAS**

El SAG podrá efectuar supervisiones al Programa, si se estima pertinente y en forma razonable, comunicando con 30 días de anticipación a Senasa.

El SAG autorizará las empacadoras que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez.

En el caso de empacadoras habilitadas por el SAG que mantengan continuidad en las exportaciones a Chile, las autorizaciones serán en base a un informe emitido por Senasa.

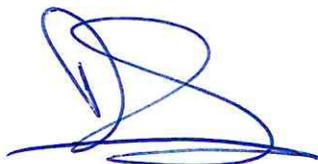
Aquellas empacadoras que han dejado de trabajar por una temporada, deberán ser autorizadas nuevamente por el SAG.

## **17. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO**

Este Plan entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia indefinida. Cualquier modificación deberá ser a petición expresa (por escrito) de algunas de las partes y firmado nuevamente por sus respectivos representantes.

## **18. APROBACIÓN**

Este plan ha sido aprobado, en duplicado y cada parte tendrá una copia del texto. Entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos partes.



DIEGO QUIROGA  
DIRECTOR NACIONAL DE  
PROTECCIÓN VEGETAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



HORACIO BÓRQUEZ CONTI  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Lugar y fecha de firma: Ciudad de  
Buenos Aires, 25/11/2019

Lugar y fecha de firma: 16/12/2019.

## **ANEXOS**

**ANEXO I.** SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LUGARES DE PRODUCCION

**ANEXO II.** INSCRIPCION DE LOS LOTES DE PRODUCCIÓN CON DESTINO A CHILE

**ANEXO III.** PLANO DE DISTRIBUCION DE LOS LOTES

**ANEXO IV.** SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PLANTAS EMPACADORAS

**ANEXO V.** ACTA DE TOMA DE MUESTRA

**ANEXO VI.** PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO, NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

**ANEXO VII.** PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE PLANTA DE EMPAQUE CON TRATAMIENTO ANTIBROTANTE PARA LA EXPORTACIÓN A CHILE



SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LUGARES DE PRODUCCION



Plan de trabajo para la exportación de papa a Chile

Lugar y fecha:

Reservado Senasa

RENSPA N°

**DATOS DE LA EMPRESA**

Titular o Razón Social	
Tel/Fax	
E-mail	
DNI/CUIT	
Domicilio Legal	
Código Postal	

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre del establecimiento	
Dirección	
Coordenadas GPS	
Superficie Total	
Superficie con papa	

Se solicita la inscripción de los lotes de papa detallados en el ANEXO, que es parte integrante de la presente solicitud, para la exportación de su producción a Chile.

**LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**

EMPRESA O PRODUCTOR
..... Firma
..... Aclaración

SENASA
..... Firma
..... Aclaración





**PLANO DE DISTRIBUCION DE LOS LOTES**

Plan de trabajo para la exportación de papa a Chile



Nombre del Establecimiento:

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

EMPRESA O PRODUCTOR

.....

Firma

.....

Aclaración

SENASA

.....

Firma

.....

Aclaración

ANEXO IV

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PLANTAS EMPACADORAS</b> <b>Plan de trabajo para la exportación de papa a Chile</b>	 <small>SERVICIO NACIONAL DE SALUD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA</small>
--	--

Lugar y fecha:
----------------

**DATOS DEL EMPAQUE**

Razón Social	
Código de habilitación	
Dirección	
CUIT	
Tel/Fax	
E-mail	
Coordenada GPS	

Se solicita la inscripción del establecimiento de empaque para procesar papa para su exportación a Chile.

**LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**

EMPRESA O PRODUCTOR
..... Firma
..... Aclaración

SENASA
..... Firma
..... Aclaración



## **ANEXO VI. PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO, NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES**

### **1. Costos asociados al Plan de Trabajo.**

Los exportadores del país interesado serán los responsables de cancelar la totalidad de los gastos en que incurra el personal del SAG asociado a la supervisión en origen al programa de exportación, durante el periodo que dure su visita y por cada inspector, los cuales se detallan a continuación:

- a) Pasajes aéreos y terrestres nacionales e internacionales, incluyendo tasas de embarques e impuestos.
- b) Traslados desde y hacia puertos de embarque y desembarque,
- c) Traslados internos, desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa.
- d) Viáticos por concepto de estadía,
- e) Disponer de lugares de alimentación adecuada y/o el traslado a un lugar apropiado, durante la jornada de trabajo a cada inspector
- f) Prever situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir durante la actividad laboral.
- g) Proveer un seguro de vida que contemple, asistencia medica durante el tiempo que dure su estadía y traslado.

### **2. Visita de supervisión en origen de inspector del SAG:**

La visita de supervisión en origen del o los inspector (es) del SAG será coordinada por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) en el extranjero y la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.

La ONPF deberá hacer llegar la carta compromiso de los exportadores, donde se señale quienes asumirán la totalidad de los costos, la que permitirá la solicitud del Decreto Ministerial, que autoriza la salida de los profesionales del País.

### **3. Pasajes aéreos:**

Los pasajes serán comprados por el Servicio Agrícola y Ganadero una vez depositado el costo total del valor de los pasajes en la cuenta corriente del SAG.

### **4. Recepción y traslado:**

La recepción y traslado de los inspectores desde el puerto de desembarque al hotel o lugar de estadía será de responsabilidad de la empacadora o un representante de ellos, situación que deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida los inspectores de su lugar de origen, a través de una fax o email, donde se detalle el nombre y cargo de la persona dentro de la empresa.

### **5. Hotel y/o lugar de estadía**

Las reservas de los hoteles o lugares de estadía durante toda la misión, deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen, indicando el nombre del Hotel/ lugar de estadía, dirección, teléfono, fax y costo diario.



## 6. Horarios de trabajo:

La jornada laboral de los inspectores del SAG será de 9 horas diarias, con un intervalo de colación.

Cualquier tiempo que sobrepase el horario normal de trabajo y que no sea de responsabilidad de los inspectores del SAG, será con costo a la empacadora, lo que se considera hora extra.

El horario máximo de trabajo no podrá exceder las doce horas en un día de trabajo, incluyendo las horas extras.

## 7. Pago de los distintos ítems:

El pago de viáticos, pasajes aéreos y cualquier otro costo en que incurra el (los) inspector (es) por concepto de este programa, deberá efectuarse a la cuenta corriente que para estos efectos posee el Servicio Agrícola y Ganadero en el BancoEstado de Chile, de manera anticipada y previo a la salida de los inspectores de Chile.

El depósito deberá ser en US\$ dólar, el cual no contempla los costos de operación, los que son de cargo del interesado.

Los pagos adicionales por concepto de horas extras o prolongación del periodo de la misión serán informados a la ONPF, el cual será responsable de coordinar los cobros a quienes corresponda y posterior depósito en la cuenta corriente del Banco del Estado del Servicio Agrícola y Ganadero.

Cada depósito efectuado por los conceptos antes señalados, deberán acreditarse ante el SAG, mediante el envío del documento de respaldo de la transacción al fax (56 - 2- 6966480) del Servicio.

## 8 Imprevistos

Cualquier imprevisto de fuerza mayor que modifique el programa inicial será responsabilidad de la ONPF en el extranjero, la reprogramación de la supervisión en origen al programa de exportación y la coordinación con el sector exportador relativo a los gastos que esto pudiere involucrar.

**Numero cuenta corriente del Servicio Agrícola y Ganadero en el BancoEstado de Chile:**





El número de Cuenta Corriente es Número:	<b>837 - 4 BancoEstado de Chile</b>
Código Swift:	<b>BECHCLRM</b>

**ANEXO VII. PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE PLANTA DE EMPAQUE  
CON TRATAMIENTO ANTIBROTANTE PARA LA EXPORTACIÓN A CHILE**





**PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA  
HABILITACIÓN DE PLANTA DE EMPAQUE  
CON TRATAMIENTO ANTIBROTANTE PARA  
LA EXPORTACIÓN A CHILE**

Código: F-IIT-IMP-PA-040  
Versión: 01  
Fecha de vigencia: 30-12-2013  
Página: 1 de 2

**ANEXO VII**

<b>I. ANTECEDENTES GENERALES</b>			
<b>PAIS EXPORTADOR:</b>		<b>FECHA DE MISIÓN:</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>FONO</b>	<b>FAX</b>	
<b>DIRECCIÓN/PROVINCIA</b>			
<b>N° REGISTRO</b>		<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN</b>	
<b>NOMBRE RESPONSABLE TÉCNICO/ PROFESIÓN</b>		<b>E-MAIL</b>	

<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS PRODUCTORES</b>

<b>III. TIPO DE LAVADO</b>	
<b>LAVADO</b>	<b>MECÁNICO</b> <input type="checkbox"/> <b>MANUAL</b> <input type="checkbox"/> (Marcar lo que corresponda, según la especie)
<b>OBSERVACIONES</b>	

<b>IV. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE APLICACIÓN</b>	
<b>ANTIBROTANTE</b>	<b>ASPERSIÓN</b> <input type="checkbox"/> <b>FOG</b> <input type="checkbox"/> (Marcar lo que corresponda, según la especie)
<b>SITEMA DE APLICACIÓN</b>	<b>MANUAL</b> <input type="checkbox"/> <b>MECÁNICO</b> <input type="checkbox"/> (Marcar lo que corresponda, según la especie)





**PAUTA DE VERIFICACIÓN PARA LA  
HABILITACIÓN DE PLANTA DE EMPAQUE  
CON TRATAMIENTO ANTIBROTANTE PARA  
LA EXPORTACIÓN A CHILE**

Código: F-IIT-IMP-PA-040  
Versión: 01  
Fecha de vigencia: 30-12-2013  
Página: 2 de 2

**ANEXO VII**

<b>OBSERVACIONES :</b>
<b>DOSIS APLICADA :</b>

V. EMBALAJE			
<b>MANUAL</b> <input type="checkbox"/> <b>MECÁNICO</b> <input type="checkbox"/> (Marcar lo que corresponda, según la especie)			
<b>EMBALAJE</b>			
<b>MALLA</b> <input type="checkbox"/> <b>OTROS</b> <input type="checkbox"/> <b>¿CUÁL?</b>	<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>ETIQUETADO</b>	<b>INFORMACION ETIQUETADO</b>		
<b>INTERNO</b> <input type="checkbox"/> <b>OTRO</b> <input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>NOMBRE PRODUCTOR/A</b></li> <li>- <b>CÓDIGO EMPAQUE</b></li> <li>- <b>UBICACIÓN</b></li> <li>- <b>ETC.</b></li> </ul>		
VI. ZONA DE EMBARQUE			
<b>SÍ</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>		
VII. ZONA DE ALMACENAJE			
<b>SÍ</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>OBSERVACIONES</b></td> <td><b>CARACTERÍSTICAS</b></td> </tr> </table>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>		

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
 Contraparte ONPF exportadora**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, y Firma  
 Profesional(es) SAG**

